

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de abril de 2024

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 8 de marzo de 2024, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.

Solo hasta el 11 de marzo de 2024, el extremo actor allegó escrito de subsanación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00497

Demandante: RCI COLOMBIA S.A.

Demandado: EFRAIN CASTRO FLOREZ

Fecha Auto: 11 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo** las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, **por haberse subsanado extemporáneamente.**

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de **12 de abril de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbb49d0eab0146ded229de1bfe225c44b45da2665232d021cce3ef6a0cdf1b**

Documento generado en 11/04/2024 05:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>